

CONVENIOS COLECTIVOS

NOVEDADES

08.06.09 AL 12.06.09

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. ESTACIONES DE SERVICIO. GARAGES Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO. CAPITAL FEDERAL Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES, CCT 428/2005. ÁMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL. EXTENSIÓN

Se extiende a las Provincias de Corrientes, Misiones, La Rioja, Santiago del Estero, San Luis, La Pampa, Catamarca, Jujuy, Entre Ríos y Formosa, la obligatoriedad del CCT 428/2005 en relación con las condiciones de trabajo y demás cláusulas normativas del plexo convencional.

RESOLUCIÓN (Min. Trabajo, Empleo y Seguridad Social) 356/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. ESTACIONES DE SERVICIO. PARTIDOS DE BUENOS AIRES Y ZONA SUR DEL PAÍS, CCT 9/1989. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo celebrado entre el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (SMATA) -Seccional Bahía Blanca- y la Asociación de Estaciones de Servicios del Sur, ratificado por el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (SMATA). Por el presente Acuerdo, se otorga a partir del 1 de febrero de 2009 un incremento salarial que se incorporará como un adicional no remunerativo de \$ 200 sobre los básicos de convenio vigentes a partir de su aplicación. Asimismo, en las Provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se otorgará una suma mensual en forma de adicional no remunerativo de \$ 240.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 521/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. SEGURO. ASEGURADORES NACIONALES, CCT 264/1995. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo celebrado entre el Sindicato del Seguro de la República Argentina y la empresa Protección Mutua de Seguros del Transporte Público de Pasajeros. Por el presente Acuerdo, se conviene otorgar un adicional no remunerativo mensual del 10%, calculado sobre los salarios básicos de escala acordados a partir del 1 de octubre de 2008, el cual tendrá vigencia en forma retroactiva al 1 de diciembre de 2008, y hasta el 30 de setiembre de 2009.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 541/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. HIELO. INDUSTRIA DEL HIELO Y MERCADOS. RAMA MERCADOS, CCT 232/1994. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declaran homologados el Acuerdo y escalas salariales, que han sido celebrados entre el Sindicato de Trabajadores de la Industria del Hielo y de Mercados Particulares de la República Argentina - Seccional Cipolletti, y la Cámara Argentina de Fruticultores Integrados (CAFI) y ratificados por el Sindicato de Trabajadores de la Industria del Hielo y de Mercados Particulares de la República Argentina. Por el referido Acuerdo se convienen nuevas escalas salariales que regirán a partir del mes de enero del 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009. Por otra parte, se establece abonar una suma no remunerativa de pesos \$ 159,40 para el mes de enero de 2009 y una suma de pesos \$ 171,20 a partir del mes de febrero y hasta el 31 diciembre de 2009. Asimismo, se conviene el pago de una suma no remunerativa de pesos \$ 365,04 para el mes de enero de 2009, y de pesos \$ 368,80 a partir del mes de febrero y hasta el mes de diciembre de 2009.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 547/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. JOYEROS Y RELOJEROS. CAPITAL FEDERAL, LA PLATA, CIUDAD DE SANTA FE Y ROSARIO, CCT 533/2008. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo suscripto por el Sindicato Unificado de Relojeros y Joyeros de la Argentina, con la Cámara Argentina de Joyerías, Relojería y Afines, y la Cámara de Empresarios de Joyerías y Afines de la República Argentina.

Por el citado Acuerdo se convienen nuevas escalas salariales vigentes a partir del 1/7/2009 para ambas actividades.

Asimismo, se establece abonar una suma fija no remunerativa de pesos \$ 100 mensuales para abril, mayo y junio de 2009, sobre la cual se devengará aportes y contribuciones de obra social, cuota sindical y el aporte solidario establecido en el Acuerdo homologado por resolución 8/2009.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 546/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. GUINCHEROS. ARENA Y PIEDRA, CCT 531/2008. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo con Anexo celebrado entre el Sindicato de Guincheros y Maquinistas de Grúas Móviles de la República Argentina (SGYMGMR) y la Cámara Argentina de Arena y Piedra.

Por el citado Acuerdo, se establece un incremento salarial, el cual será de un 20% a partir del 1 de junio de 2008 sobre los básicos vigentes al 31 de mayo de 2008; y a partir del 1 de julio se adicionará al sueldo básico la suma no remunerativa de \$ 220 dispuesta en el artículo 14 bis del citado convenio.

Asimismo, se abonará por única vez, una gratificación extraordinaria, de carácter no remunerativa de \$ 400, que se efectivizará entre el 15 y 20 de diciembre de 2008.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 528/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR. CORTA Y MEDIANA DISTANCIA. REGIÓN METROPOLITANA, CCT 460/1973. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo celebrado entre la Unión Tranviarios Automotor (UTA) y la Federación Argentina de Transportadores por Automotor de Pasajeros (FATAP). Así también se declaran homologados el Acuerdo y Anexo I celebrados entre la Unión Tranviarios Automotor (UTA) y la Asociación Civil Transporte Automotor (ACTA), Cámara Empresaria del Transporte Urbano de Buenos Aires (CETUBA), Cámara de Transporte de la Provincia de Buenos Aires (CTPBA), Cámara Empresaria de Autotransporte de Pasajeros (CEAP).

Por ambos Acuerdos, se convienen el pago de sumas no remunerativas a partir del 1 de enero y hasta el 31 de agosto de 2009.

RESOLUCIÓN (SEC. TRABAJO) 486/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. CONSTRUCCIÓN. OBREROS, CCT 76/1975. INGENIERÍA TELEFÓNICA, CCT 227/1993. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo celebrado entre la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina, la Cámara Argentina de la Construcción, la Federación Argentina de Entidades de la Construcción y el Centro de Arquitectos, Ingenieros, Constructores y Afines.

Por el citado Acuerdo se determina un incremento salarial escalonado con vigencia a partir del mes de junio y octubre 2009, con alcance para aquellos trabajadores alcanzados por los convenios colectivos de trabajo 76/1975 y 223/1993.

El incremento mencionado absorbe y/o compensa hasta su concurrencia todos los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por las empresas y/o por acuerdos o convenios colectivos y/o plurindividuales y/o individuales, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, fijas o variables, o porcentuales, cualquiera sea el concepto, denominación, forma, presupuesto y condiciones de devengamiento, y que no tuvieran por fuente lo dispuesto en el CCT 76/1975 o CCT 227/1993, según corresponda.

Asimismo, se establece una gratificación no remunerativa por única vez, que se abonará juntamente con las remuneraciones correspondientes a la segunda quincena del mes de mayo 2009.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 618/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. PELUQUEROS. UNISEX, CCT 467/2006. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo y Anexo I suscripto entre la Federación Nacional de Trabajadores de Peluquería, Estética y Afines, y la Confederación General de Peluqueros y Peinadores de la República Argentina, el Centro de Patronos Peluqueros de Buenos Aires, y la Federación Bonaerense de Peluqueros Peinadores y Afines. Por el presente Acuerdo, se conviene a partir del 1 de mayo de 2009 que el nuevo Salario Básico para cada trabajador será de \$ 410, que sumado a las comisiones establecidas en el convenio colectivo de trabajo citado constituyen la remuneración de los trabajadores convencionales.

Asimismo, este salario nunca puede ser menor a \$ 1.750 como sueldo mínimo garantizado.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 607/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. PELUQUEROS. DAMAS. TODO EL PAÍS EXCEPTO BUENOS AIRES, CCT 520/2007. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo celebrado entre la Federación Nacional de Trabajadores de Peluquería, Estética y Afines y la Federación Argentina de Peinadores y Afines (FAPyA).

Por el citado Acuerdo, se establece a partir del 1 de mayo de 2009, el nuevo salario básico de \$ 410, que sumando al porcentaje de las comisiones en el convenio colectivo de trabajo citado, constituyen la remuneración de los trabajadores convencionales. Asimismo, este salario nunca puede ser menor a \$ 1.750 como salario mínimo garantizado.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 576/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR. LARGA DISTANCIA, CCT 460/1973. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo suscripto entre la Unión Tranviarios Automotor (UTA), la Cámara Empresaria de Autotransporte de Pasajeros (CEAP), la Cámara Empresaria de Larga Distancia (CELADI) y la Asociación Argentina de Empresarios del Transporte Automotor (AAETA).

Por el presente Acuerdo, se conviene el pago de una suma no remunerativa de \$ 300, a partir del mes de mayo de 2009.

Dicha suma será efectivizada el día 26/5/2009, y durante los meses siguientes será cancelada en los días 25 o subsiguiente si fuera inhábil.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 571/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. PANADEROS. TODO EL PAÍS, CCT 478/2006. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declaran homologados el Acuerdo y Anexo celebrados entre la Federación Argentina Unión Personal Panaderías y Afines, y la Federación Argentina de la Industria del Pan y Afines.

Bajo el citado Acuerdo, se establecen nuevas escalas salariales a partir del 1 de abril de 2009.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 597/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. EXTRAS DE TELEVISIÓN, CCT 524/2007. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo celebrado entre el Sindicato Único de Trabajadores del Espectáculo Público y Afines de la República Argentina (SUTEP), la Cámara Argentina de Productoras Independientes de Televisión (CAPIT), la Asociación Telerradiodifusoras Argentinas (ATA), y el Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado (Unidad Canal 7).

El citado Acuerdo establece incrementos en los valores correspondientes para los bolos, tanto en tiras como en unitarios, los cuales serán acumulativos y regirán a partir de los siguientes períodos: a) a partir del 1 de julio de 2008, un incremento del 10% sobre los valores vigentes al 30 de junio de 2008; b) a partir del 1 de noviembre de 2008, un incremento del 6%, sobre los valores vigentes al 31 de octubre de 2008, y c) a partir del 1 de enero de 2009, un incremento del 6%, sobre los valores vigentes al

31 de diciembre de 2008.

Dichos incrementos mantendrán su vigencia hasta el 30 de junio de 2009.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 566/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. PASTELEROS. RAMA: ALFAJORERA Y POSTRES INDUSTRIALIZADOS, CCT 344/2002. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo y acta complementaria celebrados por la Federación Argentina Trabajadores Pasteleros, Confiteros, Heladeros, Pizzeros y Alfajoreros (FATPCHPyA) y la Asociación Argentina de Fabricantes de Alfajores y Afines. Por el citado Acuerdo, se establece una nueva escala de salarios básicos, a partir del mes de abril de 2009.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 608/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. COMERCIO. EMPLEADOS DE AGUA POTABLE FENCAP – FAECYS, CCT 130/1975. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo celebrado entre la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECyS), y la Federación Nacional de Cooperativas de Agua Potable y otros Servicios Públicos Limitada (FeNCAP). Mediante el presente Acuerdo, se convienen nuevos valores salariales a partir del 1 de agosto de 2005 y hasta el día 28 de febrero de 2006.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 572/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. LUZ Y FUERZA. OBREROS, CCT 36/1975. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo celebrado entre la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza (FATLyF) y la Federación Argentina de Cooperativas de Electricidad y otros Servicios Públicos Limitada (FACE). Por el presente Acuerdo, se establece que los salarios básicos de la escala FACE-FATLyF vigente al mes de febrero de 2009 se incrementarán en un 15% a partir del 1 de marzo de 2009 y hasta el 31 de agosto de 2009, inclusive. Asimismo, se acuerda otorgar una suma extraordinaria, no remunerativa, no bonificable y por única vez, para los meses de enero y febrero de 2009.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 550/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. INDUSTRIA DEL PESCADO. RAMAS: FILETEROS, CCT 161/1975 Y ENVASADORAS, CCT 506/2007. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo celebrado entre el Sindicato Obrero de la Industria del Pescado y la Cámara de la Industria Pesquera Argentina (CIPA). Por el presente Acuerdo, se establece el pago con la liquidación correspondiente a la última quincena del mes de febrero de 2009, de una bonificación especial, por única vez, de \$ 80, que percibirá el trabajador por cada uno de sus hijos, siempre que acredite ante la empresa que cursan la enseñanza oficial. Asimismo, atento el carácter de esa bonificación, se la considera no remunerativa, por lo que no sufrirá descuentos de ninguna naturaleza.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 584/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. TABACO. EMPRESAS: NOBLEZA PICCARDO. OBREROS, CCT 542/2008. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo suscripto entre el Sindicato Único de Empleados del Tabaco de la República Argentina y la empresa Nobleza Piccardo Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera. Por el citado Acuerdo, se convienen nuevos valores salariales a partir del 1 de julio de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008 inclusive. Asimismo, cabe indicar que en el referido Acuerdo se cita el CCT 310/1999, el cual fue sustituido por el CCT 542/2008.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 563/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. INDUSTRIA NAVAL. PORTUARIOS. TERMINALES DEL PUERTO NUEVO, CCT 441/2006. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo celebrado por el Sindicato Unidos Portuarios Argentinos Puerto Capital Federal y Dock Sud, y la Cámara de los Concesionarios de Terminales de Contenedores del Puerto de Buenos Aires.

Por el mencionado Acuerdo, se conviene a partir del 1 de junio de 2008 un incremento salarial del 19,5% sobre los salarios conformados vigentes al 31 de mayo de 2008.

Asimismo, se establece por única vez, a partir del 1 de mayo de 2008, una asignación no remunerativa mensual de \$ 200 al personal retribuido en forma mensual y de \$ 8,33 al personal remunerado por jornal, que será incorporada a las remuneraciones de los trabajadores a partir del 1 de enero de 2009.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 491/2009